



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE DECLARA LA EXCLUSIÓN DE Dª. ROSA MARÍA MARTÍNEZ SÁNCHEZ DEL PROCESO SELECTIVO DESTINADAS A CUBRIR PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO, OPCIÓN AUXILIARES ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LOS TURNOS DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (BORM N.º 297, DE 27 DE DICIEMBRE), CONSECUENCIA DE HABER ALCANZADO LA EDAD MÁXIMA DE JUBILACIÓN FORZOSA.**

## ANTECEDENTES

**1º)** Mediante la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 16 de diciembre de 2022 (BORM nº 297, de 27 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, Opción Auxiliar Administrativo del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna.

**2º)** Con fecha 10 de diciembre de 2024, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, por la que se aprueba la relación de personas

La citada Resolución así como los correspondientes listados fueron expuestos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionesms](http://www.murciasalud.es/oposicionesms).

**3º)** La base específica de la indicada convocatoria, establece: 3 “**Requisitos de los candidatos**”, donde en su apartado 3.c) expresamente establece:

**“Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.”**

Dichos requisitos deben poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, conforme a la base específica 3.1.

El Artículo 26.2 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal estatutario de los servicios de salud, dispone: “*Artículo 26. Jubilación. 2. La jubilación forzosa se declarará al cumplir el interesado la edad de 65 años*”.

Esta precisión se ha visto matizada con posterioridad por el Estatuto Básico del Empleado Público vigente, publicado como Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de





octubre (BOE del 31), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Este contempla en su artículo 67.4 que “*Con independencia de la edad legal de jubilación forzosa establecida en el apartado 3, la edad de la jubilación forzosa del personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social será, en todo caso, la que prevean las normas reguladoras de dicho régimen para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad.*”

La norma aplicable del Régimen General de la Seguridad Social es la disposición transitoria séptima de su Ley, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización.

“*Las edades de jubilación y el periodo de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual*”, correspondiendo, en función de la edad y los períodos de cotización, los siguientes:

2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	<b>66 años y 8 meses</b>

Y habiéndose constatado que usted nació el 29 de octubre de 1959, ha cumplido la edad máxima de jubilación.

**4º)** En el mismo sentido, respecto a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, se pronuncia el artículo 28.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, disponiendo que: “...no podrán ser nombrados, y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria”.

**5º)** Con posterioridad a la publicación de la citada resolución, se ha podido constatar como **Dª. Rosa María Martínez Sánchez** ha alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa, lo que conlleva la exclusión en el proceso selectivo.

**6º)** Dado que no cumplir con los requisitos de las bases específicas de la convocatoria, da lugar a la exclusión del proceso selectivo, se procedió a comunicar tal circunstancia a la interesada mediante oficio de fecha de 30 de junio de 2025, concediéndole un plazo de 10 días para que efectuara las alegaciones oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**8º)** Tal oficio fue efectivamente notificado a la Sra. Martínez Sánchez en fecha de 30 de junio de 2025, por el Servicio de Correos, y en la Dirección Electrónica Habilitada Única, sin que haya realizado alegaciones al respecto.





Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

## RESUELVO

**Primero.**– Declarar la **exclusión** de **Dª. Rosa María Martínez Sánchez**, con D.N.I. \*\*\*2698\*\* del proceso selectivo para cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, Opción Cuidados Auxiliar Administrativo del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 16 de diciembre de 2019, (BORM nº 297, de 27 de diciembre) **consecuencia de haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa**.

**Segundo.**– Dejar sin efecto las actuaciones relativas a **Dª. Rosa María Martínez Sánchez**, con D.N.I. \*\*\*2698\*\*, respecto a las actuaciones habidas en relación con la misma en el mencionado proceso selectivo.

**Tercero.**– Comunicar la presente resolución a la persona interesada y posteriormente exponerla en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionesms](http://www.murciasalud.es/oposicionesms).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora Gerente,  
(P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07)  
La Directora General de Recursos Humanos  
(Documento firmado electrónicamente)  
Fdo. Mª Carmen Riobó Serván

